



Ministerio de Minas y Energia

**RESOLUCION NUMERO 130 DE 19**  
**( 23 DIC 1998 )**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG-091 de 1998.

**LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Comision, mediante resolución CREG-091 de 1998, exigió a la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. la presentación de un Plan de Reestructuración tendiente a lograr su transformación de tal manera que logre su viabilidad financiera y operativa, por concluirse de la evaluación del estudio de viabilidad empresarial, que se presentaban las circunstancias previstas en la Ley 142 de 1994, artículo 181, par-a tal fin.
2. Que mediante comunicacion fechada e19 de septiembre 1998, radicada con el número CREG-004820 de 1998, LA EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, cumpliendo con los términos previstos.
3. Que la empresa recurrente fundamenta su inconformidad, argumentando que la CREG no tomó en cuenta el Documento "AJUSTE VIABILIDAD EMPRESARIAL Version 3.0" remitido por EDEQ mediante comunicacion OP 1542 del 24 de febrero de 1998, en respuesta a las solicitudes que la CREG le habia efectuado. Solicitan en consecuencia, que se incluya en el análisis dicho documento y se derogue la Resolución 091 por ser la empresa viable.
4. Que mediante comunicaciones MMECREG 2022 y 2256 de 1998, se le solicitó a la empresa recurrente, informacido sobre los ajustes efectuados al estudio de viabilidad y sobre el contrato del proyecto BOOT incluido en dichos ajustes. La Empresa, mediante comunicaciones radicadas internamente con los Nos. CREG 6259 de 25 de noviembre de 1998 y 65 19 de diciembre 11 de 1998, remitió la información solicitada.
5. Para resolver el recurso, se considera:

Efectivamente, la EDEQ si envió a tiempo el documento referido en el Recurso de Reposición, por lo cual, se procede a continuación a incluirlo en el respectivo análisis y

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG-091 de 1998.*

evaluación de la Viabilidad Empresarial, junto con la información adicional aportada dentro del trámite del recurso.

En la versión realizada y actualizada por EDEQ en Febrero 28 de 1998, la empresa realiza ajustes a varios criterios de proyección, entre ellos, la demanda proyectada, la estructura tarifaria del modelo y la magnitud de las inversiones proyectadas.

Corregidos algunos supuestos de la empresa, especialmente en lo relacionado con los Otros Ingresos Ajenos a la Explotación y en las fuentes internas dentro del rubro Otros no Caja y Pensiones de Jubilación, la Empresa continúa arrojando unos indicadores de viabilidad negativos, por lo cual se concluye que el documento de ajuste al Estudio de Viabilidad Empresarial, Versión 3.0, tornado en consideración, no altera la conclusión de exigirle a la Empresa de Energía de Quindío la presentación de un plan de reestructuración, razón por la cual se ratificará la Resolución 091 de 1998.

4. Que mediante comunicación de fecha nueve (9) de diciembre de 1998, radicada internamente con el Número CREG-6499 de 1998, el Ministerio de Minas y Energía informó a la Comisión que el pasado veintiséis (26) de Noviembre, el Gobierno abrió la convocatoria para la Contratación de Un Asesor - Banco de Inversión, con el fin de adelantar el plan de reestructuración de varias empresas del sector eléctrico, incluida la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P., y solicitó someter a consideración de la Comisión, la ampliación del plazo para la presentación del plan de reestructuración exigido a esa Empresa.

Por las razones expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. No revocar la Resolución CREG-091 de 1998, por la cual se divulgó el resultado del análisis del estudio de viabilidad empresarial presentado por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P., y se tomaron decisiones orientadas a la transformación de dicha empresa y en consecuencia confirmarla.

Artículo 2º. Modificar el artículo 20 de la resolución CREG-091 de 1998, el cual quedará así:

***“ARTICULO 20. FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL PLAN DE REESTRUCTURACION. El Plan de Reestructuración a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución se presentará a más tardar el 30 de octubre de 1999.***

Artículo 3º. Modificar el artículo 30 de la resolución CREG-091 de 1998, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 30. EVALUACION DEL PLAN DE REESTRUCTURACION. Vencido el plazo indicado en el Artículo 20 de la presente Resolución, la CREG efectuará la evaluación correspondiente antes del 30 de noviembre de 1999. Antes de cumplirse el plazo señalado la Comisión oficializará la aprobación, el***

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG-091 de 1998.*

**ajuste o la improbación del Plan presentado, mediante resolución, tomando las decisiones adicionales a que hubiere lugar.**

**PARAGRAFO 1o. En caso de ser aprobado el Plan de Reestructuración, con o sin ajustes según se considere pertinente, este Plan reemplazará el Plan de Gestión aprobado por la Unidad de Planeación Minero Energetica para esta empresa y será ejecutado en su totalidad antes del 28 de febrero del año 2000. El seguimiento en la ejecución del Plan de Reestructuración será efectuado mensualmente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, hasta que concluya el cronograma previsto.**

**La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informará a la CREG sobre el estado de cumplimiento de dicho Plan, con el objeto de que la Comisión adopte las medidas del caso.**

**PARAGRAFO 20. En caso de ser improbadado el Plan de Reestructuración, o en caso de incumplimiento del Plan de Reestructuración que se haya aprobado, la CREG hará uso de la facultad de ordenar la liquidación o la fusión de la empresa, buscando en todo caso garantizar la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, con los niveles de calidad, confiabilidad y costo que exige la Ley.**

Artículo 30. Notificar al representante legal de la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S. A. E. S.P. el contenido de esta resolución, y hacerle saber que contra lo dispuesto en este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Artículo 40. Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Santa Fe de Bogota, D.C., a los

**23 DIC 1998**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**FELIPE RIVEIRA HERRERA**  
Viceministro de Energia Delegado  
por el señor Ministro de Minas y Energia  
Presidente

  
**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo

